



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL - INADEH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PANAMÁ
(INADEH)

Entre los suscritos, Magistrada **Graciela Josefina Dixon Caton**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 3-64-2590, actuando en su calidad de Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, en nombre y representación del Órgano Judicial de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**; por una parte y por la otra, el Ingeniero **Juan Planells Fernández**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º N-13-395, actuando en su calidad de Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, quien en adelante se denominará **EL INADEH**, se ha acordado celebrar el presente convenio cuyo contenido y alcance será el siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** ha celebrado convenios de cooperación técnica con distintos centros de estudio nacionales y extranjeros,

con la finalidad de promover y facilitar la superación profesional de los funcionarios.

SEGUNDO: Que **EL INADEH** es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante el Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, que tiene como objetivo fundamental adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programa de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado, así como administrar los recursos públicos para tal fin.

TERCERO: Que **EL INADEH**, cuenta con infraestructura para apoyar los planes, estrategias, objetivos y metas de desarrollo socioeconómico del país, en lo que se refiere a la formación, capacitación y educación permanente de los recursos humanos acordes a los avances tecnológicos del sector empresarial y el mercado laboral.

CUARTO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL** se encuentra presto a fomentar y cooperar en el proceso de ejecución de estas políticas, estrategias y programas de formación profesional en beneficio del recurso humano de la Institución.

QUINTO: Que para ello se hace necesario la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica, que sustente la elaboración, implementación y control de un plan nacional de capacitación nacional para los funcionarios de **EL ÓRGANO JUDICIAL**.

SEXTO: Que en **EL INADEH** y en **EL ÓRGANO JUDICIAL** reconocen que de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, ambas instituciones pueden celebrar acuerdos interinstitucionales para ejecutar y administrar programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación de gestión empresarial.

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, a objeto de desarrollar programas de formación y capacitación dirigidos al personal de **EL ÓRGANO JUDICIAL** con la finalidad de difundir, fortalecer y actualizar los conocimientos profesionales y técnicos del recurso humano.

SEGUNDO: **EL ORGANO JUDICIAL** y **EL INADEH**, se comprometen a coordinar el diseño y desarrollo de los planes de estudio para la capacitación del recurso humano en las áreas técnicas de mayor necesidad para la administración de justicia.

TERCERO: **EL INADEH** ofrecerá según su disponibilidad, las facilidades de infraestructura, talleres, facilitadores, docentes e insumos para la ejecución de las acciones de formación y capacitación, sin perjuicio que **EL ORGANO JUDICIAL** pueda coadyuvar en lo que a infraestructura se refiere.

CUARTO: **EL ORGANO JUDICIAL** ofrecerá sus instalaciones con la finalidad que los estudiantes de **EL INADEH** realicen prácticas profesionales, servicios comunitarios, pasantías o cualquier otra modalidad de prácticas supervisadas.

QUINTO: **EL INADEH** y **EL ORGANO JUDICIAL** convienen en designar al personal que sirva de enlace para la planificación, coordinación, implementación, evaluación y fiscalización de las actividades que se desarrollen a consecuencia del presente Convenio.

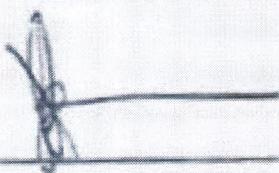
SEXTO: Este Convenio regirá desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente; no obstante, podrá darse por finalizado por la decisión de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con dos (2) meses de anticipación y no afectará las acciones de capacitación que se encuentren en ejecución, las cuales se llevarán a cabo hasta su finalización.

SÉPTIMO: Ambas partes podrán modificar el presente Convenio por mutuo consentimiento.

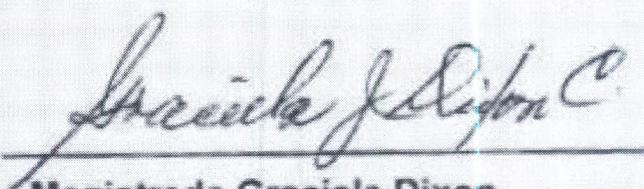
Firmado en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de mayo del año
dos mil siete (2007), en dos (2) ejemplares originales.

POR EL INADEH,

POR EL ÓRGANO JUDICIAL,

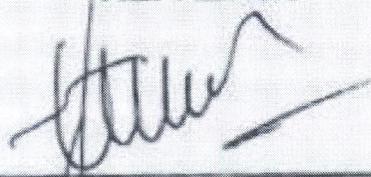


Ingeniero Juan Planells Fernández
Director General



Magistrada Graciela Dixon
Magistrada Presidenta

REFRENDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

